

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD. MEDELLIN
DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Rdo. 2020 - 260

Por intermedio de Apoderado Judicial debidamente constituido, obrando en nombre y en representación del señor **JHON ALEJANDRO HOLGUIN OSORIO**, demanda ante esta Jurisdicción en proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** a favor de su hermano, señor **LUIS GUILLERMO HOLGUÍN OSORIO**.

Revisado el libelo introductor de la demanda se observa que solo se allega la providencia proferida por la Junta Regional de Calificación respecto a la pérdida de la capacidad laboral del señor **LUIS GUILLERMO HOLGUÍN OSORIO**, sin embargo, no se allega examen médico en el que un profesional del área de la salud, bien sea del área de Psiquiatría o Neurología, determine que el citado señor se encuentra en Incapacidad Absoluta para comparecer al proceso, máxime cuando solo se tiene de porcentaje de pérdida de la capacidad laboral el 55.2% y dicha evaluación data del año 2013. En consecuencia, deberá aportarse el respectivo examen médico que certifique la capacidad actual del señor **LUIS GUILLERMO HOLGUÍN OSORIO** para definir la continuidad del trámite procesal.

En mérito de lo expuesto, esta Agencia Judicial

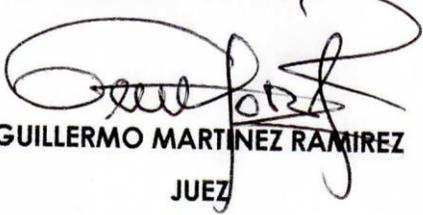
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** promovida por el señor **JHON ALEJANDRO HOLGUÍN OSORIO** respecto a su hermano, señor **LUIS GUILLERMO HOLGUÍN OSORIO**.

SEGUNDO: Se le concede el término legal de cinco (5) días para que subsane los defectos que se acaban de señalar, so pena de rechazo de la misma.

TERCERO: De conformidad con las facultades señaladas en el poder conferido, se reconoce personería al Abogado **JUAN GUILLERMO GAVIRIA CORREA**, portador de la T.P. N° 275.887 del CS de la J, para que represente a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ

JUEZ